



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00358**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Marco Antonio Betancourt Torres**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a la **Cobrando S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/cte.**, (**\$181.389.052,00**) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. 9429726, con fecha de suscripción 18 de abril de 2023, conforme a los valores indicados y discriminados dentro del título valor aportado como báculo de la ejecución y la carta de instrucciones adjunta.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral<sup>1</sup> anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de abril de 2023, liquidados desde esa fecha y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

**OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

---

<sup>1</sup> Fl. 15 del archivo 003.



RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandante, al profesional del derecho, el abogado **José Iván Suárez Escamilla**.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 118, hoy 28 de noviembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn